

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032020 00436

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub-lite, el apoderado de la demandante presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado a folio PDF 11, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho
DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por SANDRA MILENA DIAZ GONZALES, mediante apoderado judicial, en contra de CARLOS WILMAR TANGARIFE GARCIA.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas debido al presente asunto. **OFÍCIESE** a las entidades correspondientes. La secretaria tenga en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del art. 602 del C.G.P. en caso de existir remanentes.

CUARTO: sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f98e40adf6ba533abd5697604c00d60fa10a48ce6a4373a18910404221309ab**
Documento generado en 06/12/2022 05:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032020 00436

TÉNGASE POR REVOCADO el poder conferido por la señora SANDRA MILENA DIAZ GONZALES al abogado HERMINIO VALENCIA ARRIAGA, de conformidad con lo consagrado en el art. 76 del C.G.P.

RECONOCER PERSONERÍA al abogado CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ, como apoderado de la parte demandante, señora SANDRA MILENA DIAZ GONZALES, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

PREVIO A resolver lo pertinente sobre la solicitud de entrega de títulos, se **REQUIERE** al interesado para que aclare, en caso de existir dineros puestos a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, a quién deberá hacerse la entrega de tales dineros, como quiera que en el acuerdo conciliatorio no se estableció dicha situación. Así mismo, se **REQUIERE** para que se coadyuve la entrega de títulos con la contraparte.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4119f43cf130ef26f1ba91919182ac7b9effe2aaa0bbda0a34d9b43f8c32774**

Documento generado en 06/12/2022 05:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>